



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 08638-31-89-002-2020-00156-00
DEMANDANTE: JOSE DE JESUS GOMEZ MERCADO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MANOTAS

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la presente demanda Ordinaria Laboral, informándole que la parte demandante presenta paz y salvo de apoderado, aporta nuevo poder, además solicita impulso procesal. Esto para su ordenación.

Sabanalarga, 07 de abril de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, CINCO (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el expediente digital, observa el despacho, memorial de fecha 28 de septiembre de 2021 archivo 006 aportado por la parte demandante, en el que solicita que se revoque poder a ALFREDO JOSE MERCADO CANTILLO, a quien le había sido conferido, para el efecto, aporta PAZ Y SALVO. Así mismo designa nuevo apoderado y solicita que se le reconozca personería.

Por su parte, en memorial de fecha 29 de septiembre de 2021, folio 009 del expediente digital, el nuevo apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda en virtud de la doble radicación, en ese sentido observa el despacho que efectivamente existen dos raditaciones, sin embargo, este juzgado mediante auto de fecha 06 de abril de 2022 accedió el retiro de la demanda radicada bajo el No. 2022-00130-00 y así mismo ordenó que se siguiera con la demanda radicada bajo el No. 2022-00156-00.

En virtud de que se seguirá con la demanda de la referencia y muy a pesar de que el apoderado de la parte demandante aportó notificación personal y por aviso, teniendo en cuenta la confusión que se generó a raíz de la doble presentación y radicación de la demanda, se ordenará llevar a cabo la notificación de la misma tal y como se estableció en auto de fecha 25 de septiembre de 2020, a efectos de subsanar las irregularidades presentadas, lo anterior en virtud de los principios de igualdad de las partes y debido proceso.

En mérito de lo expuesto este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la revocatoria de poder solicitada por la parte demandante, en consecuencia, reconocer personería al Doctor EFRAIN DE JESUS GOMEZ CASTILLO CC No 8.644.656 TP No 325048 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante dentro del presente proceso para los efectos y fines conferidos en él.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación de la demanda tal y como se estableció en auto de fecha 25 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9153a462c143ebb7460bebde888465744c0b89cfd9bbbad5f89292d44c498**

Documento generado en 07/04/2022 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>